

Aber general= y aunque esto es cierto y el dno
yo para (aun) de las obligaciones y necesida
forzosa del dho concej. por que de presente
parece renunciarnos las leyes de la prueba excep
on del dho y en gano con las demas del caso
nos por contentos y satis fho de la dha paga
y del dho. damos al dho dominico perez
arana posesion en forma de los dho plan
y abito aber la aprendido con el otorgami
esta escriptura que la entregamos para su
en via virtud los pue. y posea bnda en aser
y ponga a su eleccion y voluntad y constituir
al dho concej. su ynquilino en el entre ta
quero la tomare y a la bicion seguridad y sa
miento. Le obligamos y sus propios y rentas
forma= la qual dha bnda y licencia sea y se
bnda de las condiciones y declaracion
que estan puestas en las bordenancia de la
villa cuya sustancia para lo que toca a esta bnda
biene a el o sequiente= que no sea de ocupar con
ple de los dho castanos mas sitio de sus estados
y que no e planten junto a propiedad alguna
del dho dominico perez arana sino de san
de las pab menos otros estados de tierra y que
pueda cerrar con ninguna pared ballada ni se
la tierra donde se han de poner los dho plan
que ande estas para banar las personas y san
de la jur. y los vecinos puedan tomar y cosecha
personas y sanados todo el gaano fruto y llena que
caiere excepto al tiempo de bacear cortar otras cosas

que entonces adisen su acañuero y todas las veces que
valerme dello y querise de esta licencia dentro de quatro
años y passados se abisto quedar espiciada la tierra
para el concejo y aunque pasie este termino si algunos
plantios se secaren pueda boluer a plantar los dentro
de otros dos años desde que se secaren pero con
tando por el pie laterra que quedare vacia se queda
para el concejo y los que quisieren y se de cupar por ad
ferente persona y no por el suso dho y que si buere
diere traxer de sus algunos arboles crastanos enteros
que asi plantaren andeser para el concejo y los que
biere comprar pague por cada pie arrial y medio y si
estubieren traxidos sin examen de personas
que entiendan dello y los dho plantios aia de poner
sin hacer perjuicio a los vecinos con sus propios
de los dho ponga entreberrados con plantios de
otro vecinos sino señalando puesto y uerte diferente
de la propiedad de la tierra es y adeser y quedar para
el dho concejo y no para el suso dho ni suso y no
solamente los dho plantios y su pro becho y mero
todo lo qual y lo demas contenido y declarado
en las dhas ordenanças e covenençias se ha de guardar
y cumplir y notoriamente y debaxo dello
damos la dha licencia y hacemos esta ventura
y para que al cumplimiento de todo lo que esta
dho seamos y sean apremiados el dho concejo su
justicia y regimiento y vecinos desta dha villa
y su jurisdiccion como por sentençia de juez con
petente pasada e agora juzgada damos poder con
plido a las justicias y jueces de un y de otra su
nos sometemos y renunciamos no proprio fuero

